

9068432-044  
Málaga, 21 de Junio de 2017

	No. Radicado	11EI201733210000005687
	Fecha	2017-07-05 07:57:59 am
Remitente	INSPECCIÓN MÁLAGA	
Destinatario	Sede	CENTRALES DT
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1	Folios 1
COR11EI201733210000005687		

48

### MEMORANDO

**PARA:** DR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA  
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

**DE:** AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**ASUNTO:** Depósito de Convención Colectiva de Trabajo

Respetado Dr:

Con la presente remito nuevamente a su despacho la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA MALAGA Y LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MALAGA, y el formato de constancia de depósito número 005, para su respectivo tramite.

Lo anterior teniendo en cuenta los Motivos de Devolución de la Oficina 472 Servicios Postales Nacionales S.A. "CERRADO Y PARO".

Cordialmente,

ERNESTINA ANAYA ANAYA

Anexo: 22 folios

Elaboró: Ernestina A.  
Transcriptor: Ernestina A.

C:\Documents and Settings\familia\Mis documentos\INSPECCION MALAGAIMEMORANDOS\MEMORANDO DOCTOR MIGUEL ANGEL.doc

Calle 12 No. 7 – 61 Local 105 Centro Comercial Málaga Plaza  
Málaga, Santander. Colombia Telefax 6617302  
Email: inspecciontrabajomalaga@hotmail.com

00 = 16174-22.

9068432-036

Málaga, 12 de mayo de 2017

**MEMORANDO**

**PARA:** DR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA  
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

**DE:** INSPECTOR DE TRABAJO

**ASUNTO:** Depósito de Convención Colectiva de Trabajo

Respetado Dr:

Con la presente remito a su despacho la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA MALAGA Y LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MALAGA, y el formato de constancia de depósito número 005, para su respectivo tramite.

Cordialmente,

  
**HÉCTOR SERRANO PEÑARANDA**

Anexo: 22 folios

Elaboró: H. Serrano P.  
Transcriptor: Ernestina A.

C:\Documents and Settings\familial\Mis documentos\INSPECCION MALAGA\MEMORANDOS\MEMORANDO DOCTOR MIGUEL ANGEL.doc



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

50

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Santander  
Inspector de Trabajo: Héctor Serrano Peñaranda  
Número 005

CIUDAD:	MALAGA	FECHA:	12	05	2017	HORA	3:00 P.M.
---------	--------	--------	----	----	------	------	-----------

**DEPOSITANTE**

NOMBRE	PEDRO TOMAS POVEDA CASTRO		
No. IDENTIFICACIÓN	13.922.412		
CALIDAD	PRESIDENTE SINDICATO		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 13 No. 6A – 58 Barrio Centro Málaga		
No. TELÉFONO	6617858 - 3143578451	Correo Electrónico	pedropovedacucharita@yahoo.es

**TIPO DE DEPOSITO**

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESAS PUBLICAS DE MALAGA					
Y	Organización Sindical		Trabajadores			
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRECTIVA MALAGA SANTANDER					
CUYA VIGENCIA ES	1 AÑO					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	17	AMBITO DE APLICACION			Nacional	
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				


La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**HÉCTOR SERRANO PEÑARANDA**  
Inspector de Trabajo

  
**PEDRO TOMAS POVEDA CASTRO**  
El Depositante



**SUNET**

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA MÁLAGA SANTANDER  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



Málaga, 12 de Mayo de 2017

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**Regional Santander**  
Atte. Dr. HECTOR SERRANO PEÑARANDA.  
Málaga.

MINISTERIO DEL TRABAJO	
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
12 MAY 2017	
HORA	3:00 P. M.
CONSECUTIVO	036
RECIBIDO	<i>[Signature]</i>

**ASUNTO: Radicación CONVENCION COLECTIVA DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MÁLAGA SANTANDER**

Comendidamente nos permitimos radicar formalmente La Convención Colectiva de las EMPRESAS PUBLICAS DE MÁLAGA SANTANDER dando cumplimiento a lo consagrado en los tratados internacionales sobre derechos humanos, los convenios de la OIT, la Ley 411 de 1997, acto protocolizado por EL GOBIERNO NACIONAL ante la Secretaria General de la OIT el 8 de diciembre de 2000, con el cual se consolidó el derecho de la NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA TRABAJADORES OFICIALES Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, según lo consagrado en el TITULO II de la segunda parte del código sustantivo del Trabajo y el decreto 1092 de 2012 basados en el siguiente, **PLIEGO DE PETICIONES**, que será aplicable de manera mixta para los Trabajadores Oficiales al servicio de la alcaldía Municipal y de las Empresas públicas de Málaga, afiliados al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET" Subdirectiva Málaga, Pliego de Peticiones que será presentado en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo a la aprobación efectuada en Asamblea General de afiliados la misma que definió como negociadores a:

**PEDRO TOMAS POVEDA CASTRO**, Presidente del Sindicato Subdirectiva Málaga, **AURA MARINA ESLAVA CAMACHO**, Secretaria del Sindicato, y en la comisión de Negociación, los señores **FIDELINO QUINTERO**, **LUIS ALBERTO ROJAS** y **MARIA SMITH CASTAÑEDA**, Y Asesores por parte de la Organización sindical a: **WILSON FERRER DIAZ**, **DORIS ELISA GORDILLO GARCES**

**ANEXO:**

- Convención Colectiva 2017.
- Acta # 01, Acta # 2 y Acta # 3, sobre la negociación de la Convención Colectiva y el Acuerdo Colectivo.

Cordialmente,

*[Signature]*  
**PEDRO TOMAS POVEDA CASTRO**  
Presidente Sindicato

*[Signature]*  
**AURA MARINA ESLAVA CAMACHO**  
Secretaria

E-mail: [sunet-bucaramanga2014@hotmail.com](mailto:sunet-bucaramanga2014@hotmail.com)  
Telefax: 6703208 - Calle 37 No. 9-31 Bucaramanga



**SUNET**

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



---

**SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA MALAGA SANTANDER**

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO PARA LA VIGENCIA DEL 2017  
AUSPICIADA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO**

**MALAGA, 2017**

E-mail: [sunet-bucaramanga2014@hotmail.com](mailto:sunet-bucaramanga2014@hotmail.com)  
Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución 1-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MÁLAGA Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRECTIVA MÁLAGA.**

Entre los suscritos a saber; Dr. **FREDY ARLEY CACERES RAMIREZ** Alcalde Municipal de Málaga, **LUIS CARLOS RAMÍREZ MILLÁN**, Gerente de las Empresas Públicas de Málaga; quienes actúan como negociadores en representación del **MUNICIPIO DE MÁLAGA** y las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MÁLAGA E.I.C.E E.S.P** respectivamente, los señores: **PEDRO TOMAS POVEDA**, Presidente del Sindicato, **AURA MARINA ESLAVA CAMACHO**, Secretaria del Sindicato, y en la comisión de Negociación, los señores **FIDELINO QUINTERO** y **LUIS ALBERTO ROJAS Y MARIA SMITH CASTAÑEDA**.

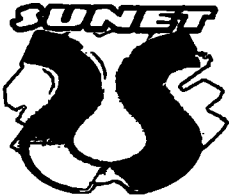
Terminada la negociación, en su etapa de arreglo directo y obrando en representación de las partes se pacta la siguiente convención colectiva de trabajo, que regirá las relaciones Obrero Patronales entre el Municipio de Málaga, Empresas Públicas de Málaga y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET" Subdirectiva Málaga" amparados por esta, declarando que con la presente convención se pone fin a la negociación del Pliego de Peticiones presentado por el sindicato a la Administración Municipal y a las Empresas Públicas de Málaga.

La convención colectiva de trabajo que se suscribe y se firma textualmente dice:

## **PRESENTACIÓN CONVENCION COLECTIVA**

**EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRECTIVA MÁLAGA**, con Acta de constitución 1- 098 del 20 de octubre de 2011, Resolución No- 000186 del 20 de enero de 2014 Ministerio del trabajo de Colombia, SINDICATO mixto, por rama de actividad económica, filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT, y de la federación sindical "Internacional de Servicios Públicos - ISP" en asamblea general de asociados el día 03 de Febrero del año 2017, aprobó la presentación de la Convención





# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



Colectiva que recoge las más sentidas aspiraciones de los afiliados a nuestra Organización Sindical y de los empleados públicos en general, que radicamos de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos, los convenios de la OIT, la Ley 411 de 1997, acto protocolizado por EL GOBIERNO NACIONAL ante la Secretaría General de la OIT el 8 de diciembre de 2000, con el cual se consolidó el derecho de la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA TRABAJADORES OFICIALES Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, según lo consagrado en el TITULO II de la segunda parte del código sustantivo del Trabajo, basados en el siguiente, **PLIEGO DE PETICIONES**, que será aplicable de manera mixta para los Trabajadores Oficiales al servicio de la alcaldía y de las Empresas publicas de Málaga.

## ASPECTOS NORMATIVOS

**ARTICULO 1: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y DE RECONOCIMIENTO SINDICAL.-** La negociación colectiva es una manifestación particular del diálogo social, y está considerada como un derecho fundamental básico e integrante de la libertad sindical, mundialmente reconocido y garantizado en los Convenios 98, 151 y 154 de la OIT y demás normas que amparan la negociación.

Las presente Convención se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, Art. 103, en el TITULO II de la segunda parte del código sustantivo del Trabajo, la ley 4 de 1992, el decreto 2400/68; los convenios de la OIT 151 de 1978, 154 de 1981 aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las leyes 411/97, 524/99; y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país.

En cumplimiento de lo consagrado en la Constitución Política, de los tratados internacionales de la OIT, de la ley, de las ordenanzas, y especialmente de lo prescrito por la ley 411 de 1.997, EL GOBIERNO MUNICIPAL, reconoce la existencia y los derechos del Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET" Subdirectiva Málaga con personería jurídica vigente e inscrito y reconocido ante el correspondiente registro sindical, permitiendo y garantizando la libre afiliación de los servidores públicos a la organización sindical.



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



**ARTICULO 2: DE LAS PARTES DE LA NEGOCIACIÓN, ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES Y ACTAS DE ACUERDO.-** La presente convención del "SUNET" Subdirectiva Málaga, fue negociada entre el Alcalde Municipal y el Gerente de las empresas publicas de Málaga, que para los efectos de la presente convención son la ALCALDÍA MUNICIPAL y las EMPRESAS PUBLICAS DE MÁLAGA, quienes en adelante se denominaran "EL EMPLEADOR" y la Organización sindical SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRECTIVA MÁLAGA" que para los efectos de la presente convención se denominará "EL SINDICATO". El proceso de negociación se adelantará, por rama de actividad económica de conformidad con el TITULO II de la segunda parte del código sustantivo del Trabajo, la ley 4 de 1992, el decreto 2400/68; los convenios de la OIT 151 de 1978, 154 de 1981 aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las leyes 411/97, 524/99; se complementará con lo contenido en el decreto 535 de 2009, así como las demás normas concordantes y pertinentes que se expida con posterioridad.

**PARÁGRAFO: EL EMPLEADOR,** suscribió los acuerdos en las actas correspondientes a esta convención y dará estricto cumplimiento a lo ordenado por la normatividad vigente.

**EL EMPLEADOR,** se compromete en el cumplimiento y observancia de los acuerdos colectivos suscritos, sin perjuicio del momento de su instrumentación.

El acta de acuerdo colectivo será depositada en el Ministerio de Trabajo o de la institución que hiciera sus veces, dentro de los Diez (10) días siguientes a su celebración.

**ARTICULO 3: DERECHOS SINDICALES:** Queda prohibido destituir ó enjuiciar a los trabajadores del Empleador por razones de Raza, Credo Religioso, Partidismo ó grupos Políticos, igualmente garantizarán el cumplimiento del derecho de sindicalización y negociación colectiva y todo lo demás contemplado en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) y ratificado y consagrado en el bloque de constitucionalidad.

**ARTICULO 4: FUERO SINDICAL:** EL EMPLEADOR, reconoce FUERO SINDICAL, a los integrantes de la JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO y de la COMISION DE RECLAMOS ESTATUTARIOS que hayan sido nombrados ó elegidos en la Asamblea General y que hayan sido debidamente notificados de





# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



acuerdo a lo establecido en los Artículos 405 y 406 del Código Sustantivo de Trabajo.

**PARÁGRAFO: EL EMPLEADOR**, no tomará ninguna clase de represalias contra los trabajadores que habiendo sido directivos del sindicato hagan dejación de sus cargos por haber cumplido con los periodos estatutarios, en esta eventualidad ningún trabajador podrá ser **DESMEJORADO** en sus condiciones de trabajo, sus salarios y clasificación y por el termino de nueve meses no podrá ser trasladado, al menos que haya un acuerdo entre **EL EMPLEADOR, EL SINDICATO Y EL TRABAJADOR**.

**ARTICULO 5: PROTECCIÓN ESPECIAL POR CONFLICTO COLECTIVO:** De conformidad con el Decreto 2351 de 1.965 **EL EMPLEADOR**, garantizarán a los trabajadores oficiales a su servicio que a partir de la fecha de presentación del **PLIEGO DE PETICIONES** y durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto, se dará estricto cumplimiento a la protección que establece la norma citada.

**ARTICULO 6: PERMISOS A LAS COMISIONES NEGOCIADORAS:** **EL EMPLEADOR** concederá permiso sindical remunerado a los miembros de la Comisión Negociadora del Pliego, de este y de los que en negociación se encuentren, hasta la firma de la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO Y LOS ACUERDOS** a que haya lugar.

**ARTICULO 7: PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS:** **EL EMPLEADOR** se compromete a conceder Permiso Sindical Remunerado a Dos (2) Afiliados al Sindicato, a los que la Junta Directiva designe y por Tres (3) días hábiles al mes, para que estos cubran seminarios y demás eventos de carácter Sindical y Popular que las Organizaciones de Primero, Segundo y Tercer grado realicen en ejercicio de la actividad negociadora para el presente pliego de peticiones.

**ARTICULO 8: PERMISOS REMUNERADOS:** **EL EMPLEADOR**, concederá a sus trabajadores, los siguientes permisos remunerados:

Ocho (08) días hábiles remunerados en caso de maternidad de Esposa o Compañera Permanente.

Tres (3) días por enfermedad y/o hospitalización por los siguientes familiares: Esposa(o) ó Compañera(o) permanente, Padres, hijos y hermanos, presentando

4



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



soporte posterior. En caso de enfermedad por hospitalización de la Esposa(o), Compañera(o) permanente, por el tiempo que dure la hospitalización.

Cinco (5) días hábiles en caso de Muerte de los familiares hasta el TERCER grado de consanguinidad y SEGUNDO de afinidad; estos permisos se concederán en el momento de presentar la solicitud.

Ocho (8) días hábiles cuando contraiga matrimonio.

**ARTICULO 9: DERECHOS VIGENTES Y ADQUIRIDOS:** A partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), EL EMPLEADOR, en ningún momento desmejorará los servicios como beneficios y demás que están disfrutando los trabajadores a su servicio, por ley, convención o acuerdos suscritos con anterioridad a la presente Convención, comprometiéndose a mantenerlos vigentes; igualmente EL EMPLEADOR se compromete en mantener la estabilidad laboral.

**ARTICULO 10: DESCUENTOS SINDICALES:** A partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), EL EMPLEADOR, se compromete a hacer los siguientes descuentos sindicales.

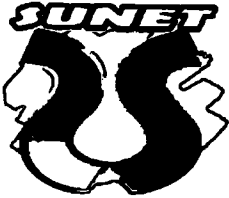
Las cuotas ordenadas por el Sindicato a todos sus trabajadores que se beneficien de la convención.

Las cuotas extraordinarias y multas ordenadas por el Sindicato a todos sus socios.

**ARTICULO 11: RECONOCIMIENTO DE TRABAJADORES Y ESTABILIDAD LABORAL:** El Empleador a partir de la fecha en que se firme la presente convención, reconoce como TRABAJADORES OFICIALES, los ligados por contratos de trabajo a término indefinido, amparados por el Código Sustantivo de Trabajo, y con derecho a negociar el Pliego de Peticiones y firmar convenciones de trabajo y que laboran para EL EMPLEADOR

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si alguno de los servidores públicos al servicio de EL EMPLEADOR, fuere despedido sin justa causa comprobada, este tiene derecho al reintegro inmediato sin perjuicio, ni desmejora en sus condiciones de trabajo y salario.





# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR**, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017) respetará la calidad de **TRABAJADORES OFICIALES** de todos y cada uno de los obreros que se hallan amparados en la Convención Colectiva del Trabajo Vigente.

**ARTICULO 12: CONTRATOS DE TRABAJO Y ESTABILIDAD LABORAL:** Los contratos de trabajo que existan entre el EMPLEADOR y los trabajadores a su servicio, serán de duración indefinida y se podrá dar por terminado por las causales establecidas en el artículo séptimo del decreto 2351 de 1.965, siempre y cuando sea comprobada la justa causa y vencido en juicio.

**ARTÍCULO 13: TRABAJADORES AMPARADOS POR LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO:** A partir de la firma de la presente Convención Colectiva EL EMPLEADOR, reconoce y acepta que los trabajadores quedan amparados por la presente Convención.

**ARTICULO 14: DERECHO DE ASOCIACION:** A partir de la fecha de la firma de la presente Convención, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley; EL EMPLEADOR garantizará y respetará la libertad del derecho de asociación de sus trabajadores y empleados, por esta razón, no permitirá a ningún funcionario, la perturbación de este derecho, ó la coacción indebida para el trabajador, ó para la permanencia en la misma.

**ARTICULO 15: FECHAS DE PAGO:** A partir de la fecha de la presente negociación EL EMPLEADOR, fijarán como fecha de pago los salarios y jornales de los trabajadores el día treinta (30) de cada mes. Pero cuando esta fecha coincida en día domingo ó festivo, se pagará el día hábil inmediatamente anterior.

**ARTICULO 16: PAGO DE DOMINICALES, HORAS EXTRAS O FESTIVOS:** EL EMPLEADOR a partir de la vigencia de la presente convención, pagará a los trabajadores a su servicio el valor del trabajo en dominicales y días festivos, según el art. 179 del Código Sustantivo de Trabajo y el valor de trabajo en horas extras y de trabajo nocturno. Estos valores se liquidaran y el pago se incluirá en las planillas o nomina de pago en la última quincena del mes en que el trabajador los haya laborado.

**PARAGRAFO:** Para realizar el respectivo pago será necesario presentar soportes de legalización y autorización previa del Gerente, entregando informe detallado de





# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



las obligaciones realizadas, a fin de que sean verificadas antes de proceder a su cancelación, junto con el salario del mes en el cual se laboran.

**ARTICULO 17: PRIMA DE JUBILACIÓN Y RETIRO VOLUNTARIO:** EL EMPLEADOR reconoce y paga el equivalente a SESENTA DIAS (60) días de salario básico como prima al trabajador que salga a disfrutar del derecho de pensión de jubilación, suma que será cancelada junto con el último mes de salario que devengue.

**ARTICULO 18: PRIMA DE ALIMENTACIÓN:** EL EMPLEADOR a partir de primero (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), reconoce la PRIMA DE ALIMENTACION y se hará el respectivo incremento según lo estipulado por la ley para aquellos trabajadores sindicalizados.

**ARTICULO 19: AUXILIO DE TRANSPORTE:** EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), reconocerá a los trabajadores oficiales del sindicato, el AUXILIO DE TRANSPORTE y se hará el respectivo incremento según lo estipulado por la ley para aquellos trabajadores sindicalizados.

**ARTICULO 20: ACTAS DE ACCIDENTES:** A partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), EL EMPLEADOR se compromete a levantar actas de accidentes en caso de que alguno de sus trabajadores sufra algún accidente en horas laborales previa información correspondiente.

**ARTICULO 21: PRIMA DE ESCOLARIDAD:** EL EMPLEADOR reconocerá el equivalente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00) para la vigencia del año Dos Mil Diecisiete (2017), como PRIMA DE ESCOLARIDAD la cual será cancelada el 15 de Febrero del año 2017 a todos sus trabajadores sindicalizados que tengan hijos estudiando y presenten la correspondiente certificación de estudio expedida por una institución de educación formal aprobada por la Secretaria de Educación o el Ministerio de Educación de conformidad con sus competencias.

**ARTICULO 22: PRIMA DE VACACIONES:** EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), pagará a todos y cada uno de sus trabajadores la suma de 24 días de salario como prima de vacaciones y





# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



reconocerá 18 días hábiles de descanso para el trabajador sindicalizado que salga a disfrutar sus vacaciones.

**ARTICULO 23: SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL, ODONTOLÓGICO Y OFTALMOLÓGICO PARA TRABAJADORES Y FAMILIARES DEL TRABAJADOR:** EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), se comprometen a mantener y reconocer los servicios médico Asistenciales, clínicos, quirúrgicos, odontológicos y oftalmológicos, y a contratarlos con la entidad que los haya venido prestando en concordancia con la norma constitucional, y en la Ley a lo referente a la seguridad social. Se entiende como familiares del trabajador y beneficiarios de los servicios aquí establecidos: La esposa(o), compañera(o) permanente, Hijos y Padres del trabajador. Cuando un trabajador por prescripción médica tenga que ser remitido a otro Centro Asistencial, fuera del Municipio de Málaga, para continuar su tratamiento, el EMPLEADOR se compromete a hacer la remisión por su cuenta, continuar su tratamiento y garantizar la asistencia que se requiera.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando un trabajador oficial del Municipio y las Empresas Públicas, le sean formuladas las gafas o lentes por problemas de deficiencia visual, EL EMPLEADOR reconocerá hasta por tres ocasiones durante su vida laboral en la entidad el valor total de estas para lo cual el trabajador presentará tres (3) cotizaciones sin perjuicio de lo establecido en las convenciones anteriores

**PARÁGRAFO 2.** EL EMPLEADOR se compromete a cancelar oportunamente los aportes a cada una de las Empresas de seguridad social en las que se encuentren afiliados cada uno de los trabajadores.

**ARTICULO 24: DOTACIONES, HIGIENE Y SEGURIDAD:** EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), suministrarán Cuatro (4) DOTACIONES DE OVEROL Y CALZADO en las fechas establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo al personal amparado por la Convención Colectiva del Trabajo, los cuales serán de buena calidad. Para la escogencia y selección de las dotaciones se constituirá en el municipio una comisión bipartita integrada por dos delegados del "SUNET" Subdirectiva Málaga y dos del EMPLEADOR

**ARTICULO 25: INCAPACIDADES, Y ACCIDENTES, PAGO Y TRASLADO DE POR INCAPACIDAD:** EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año

8





# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA

Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



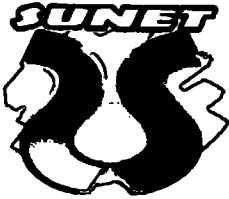
Dos Mil Diecisiete (2017), reconocerán y pagarán a todos los trabajadores a su servicio, durante CIENTO OCHENTA (180) días incapacidad laboral, los salarios completos en la misma modalidad establecida al pago por la nomina según el caso, al igual que los trabajadores en ejercicio de sus funciones. Si a juicio del Médico competente un trabajador, no puede continuar desempeñando las funciones asignadas, por incapacidad laboral, plenamente certificadas, La Administración Municipal o las Empresas Públicas de Málaga se compromete a trasladarlo a otra actividad que se ajuste con sus actitudes físicas en concordancia con su incapacidad plenamente certificada por el Médico para laborar.

**ARTICULO 26: RECONOCIMIENTO Y ACCIDENTES DE TRABAJO EN ENFERMEDAD PROFESIONAL:** EL EMPLEADOR, en aplicación de la Ley 1562 de 2012 y de conformidad con los trámites previstos por la legislación vigente, reconocerá como accidente de trabajo, todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo

Reconocerá y calificará como accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga a un trabajador por causa de ocupaciones de trabajo. Igualmente se reconocerá como accidente de trabajo, cuando este ocurra en su residencia o sitio de trabajo ó viceversa ó cuando el trabajador este fuera del lugar de labores en cumplimiento de funciones ordenadas por el superior inmediato, conforme lo estipulado en la ley y demás normas vigentes que regulan la materia.

**PARÁGRAFO:** Así mismo se tendrá en cuenta como enfermedad profesional toda enfermedad contraída a consecuencia de su labor habitual. Igualmente quedan amparados y cobijados de estos derechos los trabajadores oficiales que estén en condición Sindical debidamente autorizados, también los trabajadores que estén laborando en festivos, horas extras y dominicales.

**ARTICULO 27: HORARIO DE TRABAJO:** La semana laboral en el Municipio de Málaga será de cuarenta y cuatro (44) horas para los trabajadores amparados en la Convención Colectiva.



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



**ARTICULO 28: ASCENSOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE CONVENCION:** Toda vacante de mayor categoría, serán llenados por medio de concurso calificado entre todo el personal para el cual se establecerá un comité de ascenso integrado por dos (2) representantes del Sindicato el cual cumpliría las siguientes funciones:

Antigüedad: Cinco (5) puntos por cada año de servicio y hasta cincuenta (50) puntos.

Hoja de vida de diez (10) a treinta (30) puntos con la siguiente tabla: Hoja de vida sin agravantes, treinta (30) puntos Hoja de vida con agravantes uno (1) a veinte (20) puntos Hoja de vida con más de 1 agravantes diez (10) puntos.

Examen de capacidad y conocimientos de 0 a 20 puntos. Este concurso será realizado por el comité de ascensos y el candidato seleccionado; el candidato seleccionado será el que tenga el más alto puntaje entre los aspirantes, en caso de presentarse empate se definirá por antigüedad.

**ARTICULO 29: BONIFICACIÓN POR ESTUDIOS SUPERIORES:** El Municipio y las Empresas Públicas de Málaga; pagará a cada uno de los trabajadores y empleados afiliados a éste Sindicato una bonificación por Estudios Superiores cada año, por el valor de medio salario (1/2) vigente a quienes por su propia voluntad y esfuerzo hayan alcanzado un título universitario profesional en pro de la eficiente prestación de los servicios; el cual se cancelará en el mes de Septiembre.

**ARTICULO 30: FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: EL EMPLEADOR** se comprometen a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), a apoyar el proyecto de vivienda que adelante la Organización Sindical para sus socios, dicho apoyo consiste en la inversión de los recursos que existen en el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO.

**ARTICULO 31: VIÁTICOS:** EL EMPLEADOR se comprometen a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), harán extensivo el beneficio de viáticos a los directivos sindicales o trabajadores que sean nombrados para cumplir comisiones sindicales y demás de carácter sindical de acuerdo a la suma fijada por la administración Municipal incluyendo el valor de los transportes ida, regreso y durante el tiempo que dure la comisión.



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



**ARTICULO 32: AUXILIO, PERMISO REMUNERADO PARA TRABAJADORES Y FAMILIARES:** A partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), Cuando un trabajador al servicio del Municipio o las Empresas Públicas de Málaga falleciere, El EMPLEADOR pagará los gastos de sepelio o entierro de primera clase y concederá permiso remunerado a una comisión de trabajadores sindicalizados.

Quando el trabajador falleciere en lugar distinto al Municipio de Málaga, se pagará los servicios de traslado de los despojos mortales, entierro, permisos y viáticos a los trabajadores designados por el sindicato para acompañamiento. Igualmente pagarán a su conyugue o compañero permanente o a sus hijos como auxilio por fallecimiento del trabajador sindicalizado el equivalente al valor de Cuarenta y cinco (45) días de salario que devenga el trabajador en el momento del fallecimiento.

**ARTICULO 33: COMITÉ OBRERO- PATRONAL:** EL EMPLEADOR se comprometen a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), conformara el comité obrero- patronal el cual está integrado así:

Dos (2) representantes de la administración Municipal, Gerente de las Empresas Públicas de Málaga y un (1) miembro de la junta directiva de esta empresa, el agente del ministerio público y dos (2) representantes del sindicato, las funciones serán:

Resolver las reclamaciones que se presenten en los trabajadores al servicio del EMPLEADOR y las decisiones que se tomen será por consenso ó mayoría de los que conforman éste comité.

Quando un trabajador sea solicitado a rendir descargos por presunta falta al Municipio o las Empresas Públicas de Málaga a través del comité establecido en este punto tendrá cinco(5) días hábiles a partir del conocimiento formal del hecho, para oír los descargos y la determinación que allí se toma será de común acuerdo entre las partes y no unilateralmente. Con el incumplimiento del anterior acuerdo no surtirá ningún efecto legal, cualquier llamado de atención, sanción ó despido que se tome contra el trabajador, teniendo como base el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad.





# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



**ARTICULO 34: PRIMA DE SERVICIOS Y PRIMA DE NAVIDAD:** EL EMPLEADOR, continuará pagando a sus trabajadores por concepto de PRIMA DE SERVICIOS así: Prima de Servicio de Junio: pagarán el equivalente a Veintiséis (26) días de salario que será cancelado en el mes de Junio de cada año, y por Prima de Navidad: Treinta y dos (32) días de salario que serán cancelados en el mes de Diciembre de cada año.

**ARTICULO 35: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS:** EL EMPLEADOR se comprometen a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), reconocer y pagar una BONIFICACION POR SERVICIOS PREESTADOS cada año a los trabajadores sindicalizados por el valor de un día de salario, por cada año laborado hasta los quince (15) años de trabajo continuo y de ahí en adelante se pagaran DIECIOCHO (18) días de salario, independiente de los años que tenga de trabajo, de igual forma esta bonificación entrara a ser factor salarial a partir de la fecha.

**ARTICULO 36: SALARIOS:** EL EMPLEADOR se comprometen a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), incrementar los salarios a todos y cada uno de los trabajadores a su servicio según lo determinado por el gobierno, más el reajuste acordado con el ordenador del gasto.

**ARTICULO 37: INTERESES A LAS CESANTÍAS:** Los intereses a las cesantías se deben pagar a los trabajadores oficiales del EL EMPLEADOR, a partir de 1.989 en adelante serán liquidados con el 12% anual sobre los saldos que tenga el trabajador a partir del treinta y uno (31) de Diciembre de 1.989 a su favor y de acuerdo a la Ley se pagarán el quince (15) de febrero de cada año. En caso de incumplimiento el Municipio y las Empresas Públicas de Málaga pagarán los recargos estipulados por la Ley.

**ARTICULO 38: DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS:** EL EMPLEADOR se comprometen a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), a dotar de herramientas de trabajo a los OBREROS que se desempeñen como OFICIALES DE OBRA Y CONDUCTORES.

**ARTICULO 39: VIGENCIA DE LA CONVENCION:** El presente ACUERDO DE CONVENCION COLECTIVA ENTRE EL EMPLEADOR Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO " SUNET" SUBDIRECTIVA Málaga tendrá vigencia a partir del primero (1) de Enero del Dos

12



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014  
Ministerio del Trabajo de Colombia  
NIT 900481871-6



65

Mil Diecisiete hasta el treinta y uno (31) De Diciembre de 2017, y aquellos acuerdos pactados anteriormente permanecerán vigentes, hasta tanto no sean modificados por un nuevo acuerdo y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes y hacen parte integral del presente ACUERDO ENTRE EL EMPLEADOR Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRENTIVA MALAGA, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo por los que en ella intervinieron a los once (11 ) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisietes (2017).

POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE MÁLAGA SANTANDER.

  
**LUIS CARLOS RAMÍREZ MILLÁN**  
Gerente Empresas Públicas de Málaga

POR PARTE DEL SINDICATO

  
**PEDRO TOMAS POVEDA CASTRO**  
Presidente Sindicato

  
**FIDELINO QUINTERO SANCHEZ**  
Comisión Negociadora

  
**AURA MARINA ESLAVA CAMACHO**  
Secretaria Sindicato

  
**MARIA SMITH CASTAÑEDA**  
Comision Negociadora

13

	Proceso:		
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
	Código:1100.3.2		
	No Consecutivo:	Fecha:	Versión: 2
028	01.07.11	Página: 1de 2	

**ACTA SINDICATO Nº 1**

En la ciudad de Málaga Santander en la oficina de gerencia el día (10) de marzo del año 2017 siendo las (05:00 pm) se ha dado inicio a la primera reunión entre el sindicato unitario nacional de trabajadores del estado sub directiva Málaga "SUNET" y la administración de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA.

Se presentaron los negociadores de la subdirectiva Málaga los cuales son nombrados a continuación: Pedro Tomas Poveda Castro en su calidad de presidente, Aura Marina Eslava Camacho secretaria y Fidelito Quintero Sánchez por la comisión negociadora y por parte de las E.S.P.M el señor gerente LUIS Carlos Ramírez Millán, Wilson Antonio Rojas Vargas asesor jurídico y Nelson Alberto Cáceres Caceres asesor contable.

Se presentó pliego de peticiones por parte de los trabajadores oficiales el cual había sido radicado en la oficina de correspondencia con anterioridad a esta reunión.

Se realizó un recuento con los términos que se requieren cumplir dentro de la negociación.

Las Empresas Publicas Municipales de Málaga, se comprometió a estudiar la viabilidad de cada una de las peticiones presentadas.

Se citara para una próxima reunión el día (07) de abril a las (05:000 pm) en la oficina de gerencia de la entidad.

No siendo más el motivo de la presente se da por terminada la reunión a las (06:00 pm)

Se anexan firmas de los asistentes:

	Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		
	Código:1100.3.2		
	No Consecutivo: 028	Fecha: 01.07.11	Versión: 2 Página: 2de 2

Por parte del sindicato:

  
**PEDRO TOMAS POVEDA CASTRO**  
Presidente

  
**AURA MARINA ESLAVA CAMACHO**  
Secretaria

  
**FIDELINO QUINTERO SANCHEZ**  
Comisión Negociadora

Por parte del as E.S.P.M.

  
**LUIS CARLOS RAMIREZ MILLAN**  
Gerente E.S.P.M

**WILSON ANTONIO ROJAS VARGAS**  
Asesor Jurídico

**NELSON ALBERTO CACERES CACERES**  
Asesor Contable

*Mejorar la calidad de vida  
con la eficiente prestación  
de servicios públicos*

CALLE 13 No. 6ª - 58, BARRIO CENTRO - MALAGA - SANTANDER  
Telefax: 097 - 6617858, email: eprmalagaesp@gmail.com

	Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		
	Código:1100.3.2		
	No Consecutivo: 035	Fecha: 01.07.11	Versión: 2 Página: 1de 2

## ACTA SINDICATO Nº 2

En la ciudad de Málaga Santander en la oficina de gerencia el día (19) de Abril del año 2017 siendo las (05:00 pm) se ha dado inicio a la segunda reunión entre el sindicato unitario nacional de trabajadores del estado sub directiva Málaga "SUNET" y la administración de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA.

Se presentaron los negociadores de la subdirectiva Málaga los cuales son nombrados a continuación: Pedro Tomas Poveda Castro en su calidad de presidente, Aura Marina Eslava Camacho secretaria y Fidelito Quintero Sánchez por la comisión negociadora y por parte de las E.S.P.M el señor gerente LUIS Carlos Ramírez Millán, Wilson Antonio Rojas Vargas asesor jurídico y Nelson Alberto Cáceres Cáceres asesor contable.

Tomo la palabra el señor gerente Luis Carlos Ramírez Millán, donde expone haber leído la convención colectiva para la vigencia 2017 y después de ser analizada tiene dos propuestas para el sindicato.

1. Le solicita al sindicato no hacer negociación sobre ninguno de los artículos para la vigencia 2017, y esta convención quedara prolongada automáticamente, debido a que la entidad realizo un préstamo por \$120.000.000 con IDESAN para sanear el pasivo laboral que estaba pendiente con los empleados, razón por la cual la entidad no está en condiciones financieras para aceptar los artículos de la convención donde se solicita incrementos.
2. Para la vigencia 2018 hacer una buena negociación, debido a que la entidad ya se encuentra en una mejor situación financiera.

Tomo la palabra los voceros del sindicato donde concedieron en no aceptar ninguna de las dos propuestas, exponiendo sus puntos de vista.

Por esta razón no hay negociación y se levanta la reunión.

Se citara para una próxima reunión el día (09) de Mayo a las (05:00 pm) en la oficina de gerencia de la entidad.

No siendo más el motivo de la presente se da por terminada la reunión a las (06:00 pm)

*Mejorar la calidad de vida  
con la eficiente prestación  
de servicios públicos*

CALLE 13 No. 6ª - 58, BARRIO CENTRO - MALAGA - SANTANDER  
Telefax: 097 - 6617858, email: epmmalagaesp@gmail.com



	Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	
	Código:1100.3.2	
	No Consecutivo: 035	Fecha: 01.07.11
		Versión: 2
		Página: 2de 2

Se anexan firmas de los asistentes,

Por parte del sindicato:

**PEDRO TOMAS POVEDA CASTRO**  
Presidente

**AURA MARINA ESLAVA CAMACHO**  
Secretaria

**FIDELINO QUINTERO SANCHEZ**  
Comisión Negociadora

Por parte del as E.S.P.M.

**LUIS CARLOS RAMIREZ MILLAN**  
Gerente E.S.P.M

**WILSON ANTONIO ROJAS VARGAS**  
Asesor Jurídico

**NELSON ALBERTO CACERES CACERES**  
Asesor Contable

<p><i>Mejorar la calidad de vida con la eficiente prestación de servicios públicos</i></p>	<p>CALLE 13 No. 6ª - 58, BARRIO CENTRO - MALAGA -SANTANDER Telefax: 097 - 6617858, email: epmmalagaesp@gmail.com</p>
--	--

	Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		
	Código:1100.3.2		
	No Consecutivo: 054	Fecha: 01.07.11	Versión: 2 Página: 1de 2

### ACTA SINDICATO Nº 3

En la ciudad de Málaga Santander en la oficina de gerencia el día (09) de Mayo del año 2017 siendo las (05:00 pm) se ha dado inicio a la Tercera reunión entre el sindicato unitario nacional de trabajadores del estado sub directiva Málaga "SUNET" y la administración de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA.


Se presentaron los negociadores de la subdirectiva Málaga los cuales son nombrados a continuación: Pedro Tomas Poveda Castro en su calidad de presidente, Aura Marina Eslava Camacho secretaria y Fidelito Quintero Sánchez por la comisión negociadora y por parte de las E.S.P.M el señor gerente LUIS Carlos Ramírez Millán, Wilson Antonio Rojas Vargas asesor jurídico y Nelson Alberto Cáceres Cáceres asesor contable.

Tomo la palabra el señor gerente Luis Carlos Ramírez Millán, donde expone haber analizado nuevamente la convención colectiva exponiendo que tiene una nueva propuesta para el sindicato así.

Modificar el Artículo 35: PRIMA DE ANTIGÜEDAD: que inicialmente esta así: "EL EMPLEADOR se compromete a partir del primero de enero del 2017, reconocer y pagar una BONIFICACION por antigüedad cada año a los trabajadores sindicalizados por el valor de un día de salario, por cada año laborado hasta los quince años de trabajo continuo y de ahí en adelante se pagaran 20 días de salario independiente de los años que tenga de trabajo".

#### ARTICULO MODIFICADO

Artículo 35: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: EL EMPLEADOR se compromete a partir del primero de enero del 2017, reconocer y pagar una BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS cada año a los trabajadores sindicalizados por el valor de un día de salario, por cada año laborado hasta los quince años de trabajo continuo y de ahí en adelante se pagaran 18 días de salario independiente de los años que tenga de trabajo, de igual forma esta bonificación entrara a ser factor salarial a partir de la fecha.

	Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		
	Código: 1100.3.2		
	No Consecutivo: 054	Fecha: 01.07.11	Versión: 2 Página: 2de 2

Al ser presentada esta propuesta la directiva sindical acepto firmar la convención por la vigencia 2017.

El gerente hace aclaración que el único Artículo aceptado y reformado para la vigencia 2017 es el artículo N°. 36 de la convención colectiva.

No siendo más el motivo de la presente se da por terminada la reunión a las (06:00 pm).

Se anexan firmas de los asistentes

Por parte del sindicato:

  
**PEDRO TOMAS POVEDA CASTRO**  
 Presidente

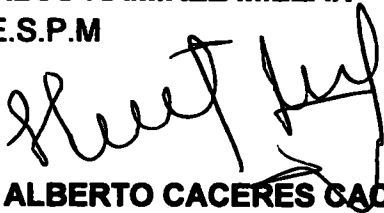
  
**AURA MARINA ESLAVA CAMACHO**  
 Secretaria

  
**FIDELINO QUINTERO SANCHEZ**  
 Comisión Negociadora

Por parte del as E.S.P.M.

  
**LUIS CARLOS RAMIREZ MILLAN**  
 Gerente E.S.P.M

  
**WILSON ANTONIO ROJAS VARGAS**  
 Asesor Jurídico

  
**NELSON ALBERTO CACERES CACERES**  
 Asesor Contable